

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA

El 16 de marzo se dictó Resolución de la Gerencia por la que se cerraban las dependencias de la sociedad, en la calle de la Reina, 105 de València, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020.

Las Bases Reguladoras de Subvenciones para actuaciones de regeneración y renovación urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de El Cabanyal-Canyamelar, establece en su base 18ª la posibilidad de que por las/los beneficiarias/os se solicite el pago anticipado de las subvenciones mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. Para ello el procedimiento establecido, establecía un plazo a término, que era el día cinco del mes siguiente a concluir el trimestre natural.

El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado posteriormente por RD 465/2020 y prorrogado por RD 476/2020, de 27 de marzo, establece en su DA 3ª la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Por su parte la Resolución NV 175, de 17 de marzo del Ayuntamiento de València, desarrolla las medidas para la implantación del sistema de teletrabajo. Sistema éste, que de acuerdo con la Resolución de esta Gerencia de 16 de marzo, se han ido adoptando en sede de la actividad que desarrolla esta empresa pública, teniendo en cuenta las graves carencias que en la digitalización de la documentación tiene.

Por su parte las Bases Reguladoras, no prevén la posibilidad de presentación de documentación de manera telemática, circunscribiendo esta a las notificaciones, de acuerdo con los términos que establecía el artículo 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (en vigor parcialmente hasta 2 de octubre de 2020).

A su vez, esta sociedad pública, no dispone de un Registro Electrónico General de acuerdo con el regulación que realiza el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la remisión telemática de documentación no tiene las garantías y las medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

A la vista de lo indicado, se ha considerado conveniente suspender el plazo de presentación de documentación para la solicitud de abonos trimestrales del 1 al 5 de abril, reanudándose el mismo cuando cesen las consecuencias previstas en el estado de alarma.

DISPONGO

Primero.- Suspender el plazo de presentación de documentación para la solicitud de abonos trimestrales del 1 al 5 de abril, plazo que se reanudará cuando cesen las consecuencias previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado posteriormente por RD 465/2020 y prorrogado por RD 476/2020, de 27 de marzo.

Segundo.- Publíquese en la página web de la sociedad, así como dése traslado telemático a las/los beneficiarias/os de las ayudas concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar.

València, 30 de marzo de 2020.

El gerente



Fdo. Vicente Gallart Torán